

**RES- DGA- 025-2011**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.** San José, al ser las once horas del día veinte de enero de dos mil once.

**CONSIDERANDO**

- I. Que Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) en el artículo 152 literal g) establece la obligación a las empresas de perfeccionamiento activo de proporcionar la información que sea necesaria para determinar las mercancías que se requieran para la producción o ensamble de los productos compensadores, así como para determinar las mermas, subproductos o desechos resultantes del proceso de producción.
- II. Que el control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para el análisis, la aplicación, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Aduanas y su Reglamento y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior.
- III. Que como parte de las atribuciones de la Autoridad Aduanera, está el exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional.
- IV. Que de conformidad con el artículo 181 literal c) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, corresponde a la autoridad aduanera el control sobre el uso y destino de las mercancías acogidas en el régimen de Perfeccionamiento Activo.
- V. Que de conformidad con el artículo 182 literal i) de la Ley General de Aduanas, las empresas beneficiarias el régimen de Perfeccionamiento Activo deben mantener la información relativa a los ingresos, importaciones y reexportaciones de mercancías en los registros o formatos oficiales diseñados o autorizados por la Dirección General de Aduanas

